

LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SU INCIDENCIA EN LAS PERSONAS NATURALES SUJETAS AL RÉGIMEN DE EMPRESAS ACOGIDAS A LA REESTRUCTURACIÓN PATRIMONIAL DE LA LEY DEL SISTEMA CONCURSAL

THE FINANCIAL STATEMENTS AND THEIR IMPACT ON NATURAL PERSONS SUBJECT TO THE REGIME OF COMPANIES UNDER THE ASSETS RESTRUCTURING OF THE BANKRUPTCY SYSTEM LAW

<https://doi.org/10.24265/afi.2023.v14n1.09>

Guillermo Merino Hurtado
Universidad Nacional Mayor de San Marcos
<https://orcid.org/0000-0001-5994-0089>
gmerinoh@unmsm.edu.pe

Recibido: 26 de abril del 2023

Aceptado: 5 de setiembre del 2023

RESUMEN

El presente trabajo de investigación denominado Los estados financieros y su incidencia en las personas naturales sujetas al régimen de empresas acogidas a la reestructuración patrimonial de la ley del sistema concursal, identifica como principal problema la falta de información financiera la cual debe provenir de la contabilidad de la entidad para información de los usuarios, en el caso de la Ley del Sistema Concursal se refiere a aquellos acreedores quien han aceptado que la persona natural con negocio pueda seguir operando hasta pagar sus acreencias, lo que no indica la norma es como los acreedores pueden obtener la información de la realidad económica de la empresa si las personas EIRL en su mayoría no llevan una contabilidad completa, esta se encuentra muchas veces desactualizada solo concentrada en las declaraciones tributarias, por lo que no podría permitir cumplir con los requisitos para acogerse a dicha reestructuración. El objetivo de este trabajo de esta investigación es demostrar que presentar información financiera ya sea una persona natural y jurídica es una dimensión netamente contable y se necesita previamente realizar los registros de los hechos económicos sistematizarlos seguir los principios y normas contables complementándolas con las tributarias y recién se podrá emitir los estados financieros para que los acreedores puedan evaluar si es viable que dicha persona natural con negocio siga en el mercado o de lo contrario sería lo mejor una liquidación extinguiéndose la misma. El enfoque de la investigación se encuentra en la naturaleza de los regímenes tributarios en los cuales para incentivar el elemento empresarial y por temas de ahorro no obligan a llevar una contabilidad a las personas naturales denominadas EIRL, lo cual crea vacíos de información dándose las siguientes interrogantes ¿Cómo se puede informar a un usuario externo del estado económico de manera clara y precisa sin cortar con los estados financieros? y ¿Sí en una persona natural con negocio puede realmente aplicarse la ley del sistema concursal?. La técnica de investigación cumple con los requisitos para ser calificada como aplicada de acuerdo con el alcance actual de la investigación y exploratoria porque permite precisar el enfoque del estudio., así también se la considera como no experimental, observacional, correlacionada



y cualitativa, y los datos se ha recogido por medio de entrevistas realizadas a las personas naturales con actividad empresarial.

La técnica de investigación cumple con los requisitos para ser calificada como aplicada de acuerdo con el alcance actual de la investigación y exploratoria porque permite precisar el enfoque del estudio de los estados financieros es necesaria e imprescindible para que las personas naturales puedan acogerse a una reestructuración patrimonial mediante la ley del sistema concursal, de que el grado de cumplimiento de la reestructuración de una persona natural es casi nulo o nulo ya que dicha norma no ha contemplado el problema de información y el costo de la misma no solo en el momento de presentación si no a través de que dura dicha reestructuración.

PALABRAS CLAVES: reestructuración patrimonial, ley del sistema concursal, persona natural, estados financieros, patrimonio, quiebra, contabilidad.

ABSTRACT

The present research work called financial statements and their incidence on natural persons subject to the regime of companies covered by the patrimonial restructuring of the bankruptcy system law, identifies as the main problem the lack of financial information which must come from the accounting of the entity for user information, in the case of the Bankruptcy System Law, it refers to those creditors who have accepted that the natural person with business can continue operating until their debts are paid, which the norm does not indicate is how creditors can obtain information on the economic reality of the company if most of the EIRL people do not keep complete accounting, this is often outdated, only concentrated in tax returns, so it could not allow them to meet the requirements to benefit from said reconstruction. The objective of this work of this investigation is to demonstrate that presenting financial information, whether it is a natural or legal person, is a purely accounting dimension and it is necessary to previously make the records of the economic facts, systematize them, follow the accounting principles and standards, complementing them with the tax ones and recently financial statements may be issued so that creditors can assess whether it is viable for said natural person with a business to continue in the market or otherwise a liquidation would be best, extinguishing it. The focus of the investigation is found in the nature of the tax mechanisms in which, to encourage the business element and for savings issues, they do not force natural persons called EIRL to keep accounts, which creates information gaps, giving rise to the following questions How can an external user be informed of the economic status in a clear and precise manner without cutting off the financial statements? And if a natural person with a business can really apply the Law of the bankruptcy system? The research technique meets the requirements to be qualified as applied according to the current scope of the research and exploratory because it allows to specify the focus of the study, thus it is also considered as non-experimental, observational, correlated and qualitative, and the data has been collected through interviews with natural persons with business activity.

The research technique meets the requirements to be qualified as applied in accordance with the current scope of research and exploratory because it allows specifying the focus of the study of the Financial Statements, it is necessary and essential for natural persons to be able to benefit from a patrimonial restructuring. through the Law of the Bankruptcy System, that the degree of compliance with the restructuring of a natural person is almost nil or null since said norm has not contemplated the problem of information and the cost of the same, not only at the time of presentation, if not through that lasts said restructuring.

KEYWORDS: Patrimonial restructuring, bankruptcy system law, natural person, financial statements, patrimony, bankruptcy, accounting

INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación titulado *Los estados financieros y su incidencia en las personas naturales con negocio sujetas al régimen de empresas acogidas a la reestructuración patrimonial de la Ley General del Sistema Concursal*, se realiza un análisis del cumplimiento normativo, así como la estructura técnica de la Ley y las valoraciones por parte de profesionales de la actividad legal, contable y financiera, observamos que el régimen concursal pretende ser un mecanismo eficaz para evitar la pérdida de la inversión realizada por los empresarios en la creación y mantenimiento de unidades productivas y favorecer la competencia, procurando que un mayor número de empresas permanezcan en el mercado y evitando al mismo tiempo la insolvencia de una empresa genera la quiebra en una cadena de más empresas relacionadas ya sea económicamente o porque forman parte de una misma línea de producción o distribución; la información contable que emana de una entidad económica dan lugar a que la contabilidad proporcione una información financiera adecuada mediante la presentación de los estados financieros entre los cuales tenemos: el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, el Estado de Flujo de Efectivo, y el Estado de Cambios en el Patrimonio, así como; las Notas a los Estados Financieros, así también otros reportes proyectados como son el flujo de caja, reporte de indicadores financieros entre otros, podemos afirmar que los estados financieros son el requisitos imprescindibles para el cumplimiento de la norma y nos van a dar un concepto numérico de lo que realmente acontece en la economía de la empresa; el conocimiento de los estados financieros son el producto del procesamiento y análisis de todos los hechos monetarios, es información que muestra el resultado de actividades ya sean comerciales, industriales, de servicio o estatales.

La adecuada aplicación de las NIIF permite formular los estados financieros utilizando

para esto todos los principios contables cuyos valores son expresados en asientos contables y después en reportes financieros, los cuales deben ser fidedignos claros y oportunos, para determinar en un tiempo único los derechos y obligaciones de las personas naturales con actividad empresarial, es decir que generan rentas de tercera categoría; toda esta información relevante debe obtenerse imprescindiblemente de dichas personas naturales antes de adecuarse a la ley del sistema concursal, la contabilidad es el medio de información eficaz que ineludiblemente debe ser brindado ante un proceso de insolvencia de una empresa, y de acuerdo con el artículo 23 de la mencionada norma nos indica que: “El procedimiento del sistema concursal ordinario podrá ser solicitado a iniciativa del deudor o también por sus acreedores, cumpliendo los requisitos de Ley”.

Se manifiesta en la norma que cuando una empresa sin importar su naturaleza, está por motivos intrínsecos a nuestra realidad económica se encuentre en una posición económica difícil; en especial las que cuentan con un capital menor entre las cuales están incluidas las personas naturales de actividad empresarial, que para poder seguir subsistiendo empresarialmente se ven obligadas muchas veces a la búsqueda de créditos, no logrando cumplir sus obligaciones de pagos; es por eso que el Estado Peruano para evitar que se originen una serie de quiebras en consecuencia, se ha visto en la obligación de la promulgación de dicha ley la cual proviene de situación de crisis económica, evitando la disolución del patrimonio.

La ley del sistema concursal plantea en Perú la idea de la insolvencia se utilizó como alternativa a la reestructuración de la deuda durante una crisis económica empresarial, el objetivo de esta herramienta legal era fomentar la supervivencia de aquellas empresas económicamente viables entendiendo que todo es parte de un mecanismo en el que se vinculan e interrelacionan diversos intereses y sus disposiciones buscan lograr beneficios

para todas las partes, las empresas propiedad de personas naturales no son la excepción y se esfuerzan por superar su crisis para que los empleados conserven sus puestos de trabajo y que los proveedores mantengan en el futuro su cuota de mercado, en el mercado que tenga las condiciones para asumir el reto de la libre competencia y simplificar la salida de aquellos que no eran económicamente viables. La reestructuración patrimonial dentro de la ley general del sistema concursal viene a ser un acuerdo a solicitud del deudor en donde comunicará su deseo de reestructurarse y reflotar sus actividades económicas, para lo cual se debe presentar la solicitud respectiva y lo que es primordial darle una información detallada, ordenada y fidedigna, de la situación financiera presente y proyectada a la fecha de acogimiento de la reestructuración patrimonial de la ley general del sistema concursal, y que está indicada en su artículo 25 del numeral 25.1, inciso d) de la ley, presentándole la documentación anexa a la solicitud, fundamento que para que tenga validez da como alternativas la presentación de los estados financieros de los dos últimos años, pero el problema surge que en el numeral 25.3 donde da referencia a que si este solicitante fuera una persona natural no acompañara a la solicitud dichos estados financieros y otras afirmaciones las cuales son relevantes.

El problema se encuentra en la imposibilidad de cumplimiento por parte de las personas naturales con negocio de la información financiera ya que en principio la norma dispone que lo importante dentro del procedimiento concursal es la participación y protección de las deudas totales de los acreedores involucrados y estos se verán seriamente perjudicados ya que no se ha tomado con la debida importancia la relevancia la contabilidad, estados financieros entre otros informes derivados de los registros contables; esto perjudica gravemente el proceso, el cual deriva en una serie de contratiempos para poder determinar las decisiones que protejan los créditos de los acreedores así como sí lo más conveniente es una reestructuración o una disolución.

Para que se pueda presentar la información financiera de una persona natural que realice actividad empresarial debe contar con adecuado control de todas las operaciones que la fecha se hayan producido, se debe tener una relación detallada cronológica estructurada y codificada de cada uno de ellos, teniendo en cuenta los activos y pasivos, determinando la masa patrimonial que debe ser ejecutada por parte de la junta de acreedores y reflejándolos en los estados financieros de una manera razonable, para que de esta manera la reestructuración patrimonial tenga la seriedad y efectividad que busca la norma; además toda la información de carácter contable debe ser refrendado por un contador público colegiado de lo contrario no se llegarán a acuerdos saludables con los acreedores quienes son los administradores del negocio concursado y el tan evitado proceso judicial se convertirá en una realidad.

Con relación a trabajos previos, presentamos la investigación realizada por (Cruzado, 2021, p. 37) titulado: *Causas inminentes del desfase de la concurrencia a un procedimiento concursal ordinario regulado en la Ley General del Sistema Concursal dentro del periodo 2018-2021*. (Tesis de la Universidad del Norte). Esta tesis fue presentada con el fin de advertir que la Ley General del Sistema Concursal decae en ineficiente en cuanto a su finalidad, la cual es inconcurrente, sobre todo por temas de información y costo beneficio de presentación de información a los acreedores. La investigación es cualitativa, explicativa o causal, y según su propósito se define como aplicada no experimental, la tesis presentó las siguientes conclusiones: (...) El análisis costo-beneficio realizado sobre el procedimiento concursal nos ha mostrado que los gastos que se invierten al utilizarlo son mayores que las ventajas, ya que el procedimiento es inaplicable por la necesidad de información financiera de personas naturales o Mypes.

Sobre el estudio realizado por (Cárdenas, 2021 pp. 20-21) titulado *Sistema concursal peruano: necesidad de protección de empresas viables*

que atraviesan periodos de crisis financieras (Tesis de la Universidad Peruana Los Andes). Dicha tesis busca determinar la viabilidad de recuperación de las empresas al presentarse al sistema concursal la cual se determina como una prolongación en una quiebra eminente, la investigación se define metodológicamente como analítica sintética, no experimental transaccional, comparativa y transversal, sus conclusiones fueron (...) que ante la falta de información de la empresa concursada los acreedores decidirán la liquidación de la empresa por lo que la norma del Sistema concursal no habrá cumplido con su objetivo.

Los estados financieros

(Elizondo, 2013, p. 30) “Los estados financieros son un documento firmado por una institución económica que incluye referencias a la adquisición y uso de recursos materiales, así como datos valorados en unidades monetarias.” Así mismo el autor (Guajardo, 2017, p.152) define,

Los estados financieros son informes que permiten a los lectores de información financiera tener una idea de cómo funcionan realmente las empresas y todas las demás organizaciones económicas, en general. Similar a esto, tenemos la idea de que los diversos informes conforman el elemento terminado del llamado ciclo contable.

También tenemos la definición de (Macías y Santillana, 2004, p. 345) “Los Estados Financieros son informes auxiliares en la planeación y el control de las Mypes así como para tomar decisiones”; (Cooper y Ijirí, 2016 p. 322) indica que:

El EEFF presenta formalmente los nombres de las cuentas y sus saldos, generalmente en orden convencional, o grupos de estas cuentas, preparados para demostrar el estado financiero, los resultados de las operaciones y otros datos comparables. Un estado de cuenta es una lista de transacciones entre un deudor y un acreedor realizadas dentro de un período contable determinado y proporcionada al deudor por el acreedor para indicar la obligación de pago del deudor.

En este sentido, el (Ministerio de Economía y Finanzas, 2023) en la definición de NIIF para PYMEs establece que en un juego completo de los estados financieros de una empresa, debe contener lo siguiente:

- a) Un estado de situación financiera a la fecha sobre la que se informa.
- b) Un solo estado de resultados integral para el periodo sobre el que se informa, que muestre todas las partidas de ingresos y gastos reconocidas durante el periodo, incluyendo aquellas reconocidas al determinar el resultado y las partidas de otro resultado integral.
- c) Un estado de resultado integral separado.
- d) Un estado de cambios en el patrimonio del periodo sobre el que se informa.
- e) Un estado de flujos de efectivo del periodo sobre el que se informa
- e) Notas, que comprenden un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Los estados financieros son utilizados por una variedad de personas, incluido el público en general, los gobiernos y sus organismos públicos, inversionistas, trabajadores actuales y futuros, prestamistas, proveedores y otros acreedores de la empresa, los estados financieros pueden ayudarlo con una variedad de necesidades de información, los proveedores y otros acreedores comerciales están interesados en la información que proporciona para que puedan decidir si recibirán el pago cuando vengán sus plazos.

Persona natural con negocio

Podemos tener una serie de definiciones de persona natural que realiza actividades de renta de tercera categoría, es decir, la combinación de capital y trabajo, las mismas se constituyen en empresas individuales de responsabilidad limitada. (Grisoli, 1977, p.48). Los estados financieros son utilizados por una variedad de personas, incluido el público en general, los gobiernos y sus organismos públicos, inversionistas, trabajadores actuales y futuros, prestamistas, proveedores y otros acreedores de la empresa, los estados financieros pueden ayudarlo con una variedad de necesidades de información, los proveedores y otros acreedores comerciales están interesados en la información que proporciona para que puedan

decidir si recibirán el pago cuando venzan sus plazos. (Egas, 2006, p.198), al hablar de la «limitación de la responsabilidad de la persona física», concretamente señala en su análisis de las sociedades de responsabilidad limitada que la limitación de la responsabilidad es precisamente un hito en la evolución de la normativa mercantil, así como la posibilidad que tienen los pequeños empresarios su propio estatus legal que les permita conducir sus negocios de una manera más organizada.

Reestructuración patrimonial

(Bastin, 1995, pp. 49-57) doctor en derecho Universidad Católica de Lovaina, desde la antigüedad, la insolvencia siempre ha sido considerada un mal social y una preocupación de los abogados, quienes generalmente se enfocan solo en la deuda de la empresa y el comerciante sin considerar que la falta de pago de las deudas no absuelve a los individuos o estados. (Dessert, 1987, pp. 154-156) desde el principio de los tiempos, los legisladores siempre han estado preocupados por el mal social de la insolvencia, sin embargo, por lo general se centraron únicamente en la deuda de la empresa y el comerciante, sin tener en cuenta que la falta de pago no absolvió ni a los individuos ni a los Estados.

(Haime, 2004, p.273). Alude a un procedimiento cuyo objetivo principal es salvar la empresa del deudor, que aún frente a las dificultades económicas tiene buenas posibilidades de prosperar. Para ayudar a la empresa a superar sus problemas financieros y mantener la continuidad de sus operaciones comerciales, el proceso fomentará la discusión de acuerdos de pago entre deudores y acreedores, el segundo hace referencia a la liquidación del patrimonio del deudor, distribuyendo el activo, con miras a satisfacer las obligaciones insolutas a través del cual se logra la protección del crédito de los acreedores.

(Flint, 2002, p.165) Los objetivos y principios del derecho concursal expuestos por la doctrina a través del tiempo, concluyen que en

protección y consideración de los numerosos intereses en juego que pugnan por sus derechos cuando la empresa entra en estado de insolvencia o cesación de pagos, el objetivo final del derecho concursal es la eliminación de la insolvencia para lograr el bien común traducido en la conservación de la empresa viable y valiosa para los intereses económico sociales, aun separada del empresario y en manos de un tercero. (Indecopi, 2023) Las empresas con dificultades financieras pueden utilizar el sistema concursal para renegociar con sus acreedores, reestructurarse o incluso retirarse del mercado al mismo tiempo que reducen los gastos concursales. Las siguientes son las justificaciones de porqué una empresa puede beneficiarse de un procedimiento de quiebra: (1) Que más de un tercio del total de sus obligaciones se encuentren vencidas e impagas por un periodo mayor a 30 días corridos (condición asociada a la insolvencia financiera). (2) Que tenga pérdidas acumuladas, deducidas las reservas, cuyo importe sea mayor al tercio del capital social pagado (condición asociada a la insolvencia económica).

De acuerdo con (Del Águila, 2,000 pp. 182-183) la experiencia internacional permite identificar dos objetivos centrales de los sistemas de insolvencia: (1) El riesgo debe distribuirse de manera predecible, justa y abierta. Es crucial que el acreedor tenga la opción de declararse en quiebra contra el deudor, ya que hacerlo reduce las consecuencias del riesgo crediticio y amplía la cantidad de crédito disponible. (2) maximizar el valor de la entidad insolvente, lo que se logra manteniendo la presencia de esa entidad en el mercado. Es crucial evitar que los acreedores opten por disolver el negocio de inmediato, lo que generalmente se hace con la intención expresa de aumentar el valor de los activos fijos para su propio beneficio. Para lograrlo, es vital analizar con precisión la viabilidad de la entidad concursada. De acuerdo a (Schwartz, 1993 p. 595) Un sistema de insolvencia eficiente puede tener efectos macroeconómicos importantes en la medida que permita la reestructuración y funcionamiento de empresas en problemas.

(Sandoval, 2010 p. 13) Los procedimientos concursales, antes denominados procedimientos de reestructuración patrimonial, están regulados por la Ley N° 27809 - Ley general del sistema concursal. El sistema concursal previsto por la Ley N° 27809 se utiliza cuando se presenta una solicitud de concurso contra un solo deudor de manera que, si los acreedores del deudor utilizaran los medios legales a su alcance para cobrar sus deudas, lo pondrían en una situación imposible y les impediría poder hacer frente con todos sus acreedores. (Haro, 1992, p.31) El problema de las quiebras, si bien el problema se maximiza o se agudiza al entrar en el sistema de reestructuración porque las empresas que llegan en crisis llegan en una situación más crítica de lo que normalmente cabría esperar, el problema se origina antes, se originan en criterios de gestión empresarial, en general, según el autor.

(Del Águila Ruiz, 2000, p. 182-183) indica que se disponga de procedimientos para encontrar una solución óptima al problema empresarial que afecta a la deuda común. (Bisbal Méndez, 1996, p.67) argumenta que el sistema concursal encapsula el conjunto de medidas establecidas para manejar el problema de la empresa en un momento específico (Cabrillo, 2004, p. 112). Por un lado, el deudor ofrece soluciones de recuperación desprovistas de cualquier soporte económico o financiero subyacente, por otro lado, si los acreedores asignan un valor inflado a los activos, resultaría en ineficiencias en ambos lados, el deudor presenta un futuro fantasma que carece de cualquier soporte cuantitativo y entonces los acreedores toman posiciones extremas.

MÉTODO

Según (Hernández, et al; 2003, pp. 117 - 121) con base en las cualidades del fenómeno en estudio, las investigaciones descriptivas tienen como objetivo crear una imagen o descripción precisa del mismo, la asociación de variables tiene como finalidad medir el grado de relación que existe entre dos o más conceptos o variables (en un contexto determinado), y para realizar una correcta asociación de variables se

aborda la investigación correlacional, es decir definiremos la relación, es descriptivo porque buscará reportar los resultados obtenidos de la investigación entre la comparación de dos variables, tomando criterios de coherencia interna y pertinencia. Según (Gallardo, 2007 p. 85). La investigación documental distingue entre las fuentes de información que componen la literatura crítica de nuestra investigación y aquellas que constituyen el objeto de estudio o le dan sustento. Se ha revisado la siguiente documentación 1) Solicitud por parte del deudor 2) El presupuesto que contenga los gastos y honorarios que demande la administración. 3) Un estado de flujos efectivo proyectado al tiempo previsto para el pago de la totalidad de las obligaciones comprendidas en el proceso. 4) El calendario de pago de los créditos hasta su cancelación, que deberá cubrir todas las deudas de la empresa, incluso aquellas que, a la fecha de aprobación del plan, la comisión no hubiera reconocido. 5) La relación de los pasivos devengados hasta el día de la declaración de concurso de la sociedad, aunque dichos pasivos no hayan sido reconocidos por la comisión y los eventuales pasivos contingentes. 6) Las acciones que se propone ejecutar el administrador.

No experimental, en el libro *Metodología de la investigación* de (Hernández, et al; 2003, pp. 117 - 121). El término «experimento» es el siguiente: hay al menos dos definiciones distintas para la palabra experimento, una amplia y otra específica. La frase «elegir o realizar una acción» y «observar los resultados» son utilizados por lo general para una comprensión más precisa y científica del término «experimento» el cual se refiere a un estudio en el que se cambian deliberadamente una o más variables independientes. Investigación descriptiva según (Hernández, et al; 2003, pp. 117 - 121). Con base en las cualidades del fenómeno en estudio, las investigaciones descriptivas tienen como objetivo crear una imagen o descripción precisa del mismo. En este contexto, describir es sinónimo de medir. Utilizan medidas para identificar características clave de las comunidades, individuos, organizaciones o fenómenos bajo estudio.

Se intentará transmitir los resultados de la indagación en la comparación de dos variables, teniendo en cuenta la coherencia interna y los criterios pertinentes, haciéndola descriptiva.

Técnicas e instrumentos

Este instrumento de recopilación se aplicará para obtener información en relación a nuestras variables a través de sus indicadores.

La misma que se realizará a los contadores encargados de llevar la contabilidad de las personas naturales

Procesamiento de la información

Análisis crítico de los datos recopilados; es decir, eliminación de datos inexactos como datos contradictorios, insuficientes, irrelevantes, etc. (1) Repetir la recopilación en determinadas circunstancias para corregir tiempos de respuesta deficientes. (2) La tabulación de datos en tablas basadas en las variables de cada hipótesis. Análisis de datos con el fin de presentar resultados, análisis e interpretación de resultados: (3) Análisis de los hallazgos estadísticos, enfatizando patrones o conexiones clave en línea con las metas e hipótesis. (4) Aplicar el marco teórico a la parte adecuada de la interpretación de los resultados. (5) Validación de la hipótesis. Es recomendable escuchar el consejo de un experto para la verificación estadística. (6) La formulación de hallazgos y sugerencias.

Población

Para el desarrollo de la presente investigación, se ha tomado como población 177 personas naturales en actividad empresarial (Fuente Indecopi Lima).

Muestra

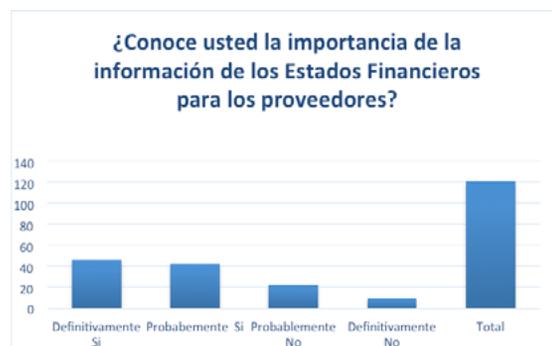
Se ha establecido realizar la investigación a los contadores encargados de llevar la contabilidad de las personas naturales de actividad empresarial que se encuentran dentro del rango de generadoras de renta de tercera

categoría, que no se encuentren obligadas a llevar contabilidad completa y además se encuentren dentro de Lima Metropolitana.

RESULTADOS

La población son 177 personas naturales en actividad empresarial del rango de generadoras de renta de tercera categoría que no se encuentran obliga a llevar contabilidad completa según lo estipulado en el código tributario y el impuesto a la renta y estén declaradas en insolvencia; ubicándose estas dentro del rango de Lima Metropolitana y la muestra finita nos da 121 contadores encargados de llevar la contabilidad de las personas naturales a los que se les envió la encuesta para que puedan responder las siguientes preguntas ¿Conoce usted la importancia de la información de los estados financieros para los proveedores? Se pudo apreciar que la mayoría contestaron “Definitivamente si” con un 38%, así seguidamente la segunda respuesta “Probablemente si” tuvo un 35%, seguidamente la respuesta “Probablemente no” tuvo un 19%, y “Definitivamente no” obtuvo un 8 %, asimismo presentamos que existe entre las variables una relación directa y significativa teniendo como primer resultado el coeficiente de correlación Pearson de 0.76 considerándose una relación fuerte.

TABLA 1

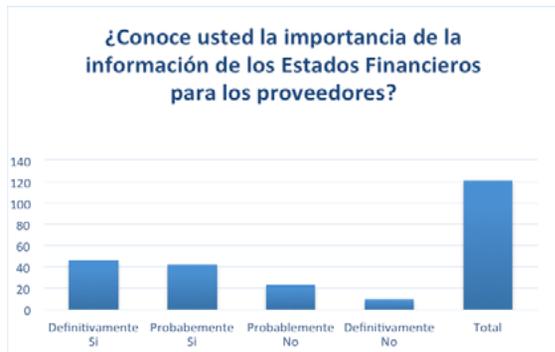


Nota. Fuente: Elaboración Propia

Ante la pregunta ¿Conoce Ud. la importancia que tiene el Estado de Cambios en el Patrimonio para una reestructuración patrimonial del sistema concursal?

Los contadores contestaron mayoritaria “Definitivamente si” con un 67%, así seguidamente la segunda respuesta “Probablemente si” tuvo un 27%, seguidamente la respuesta “Probablemente no” tuvo un 7%, con lo que obtenemos un 100%

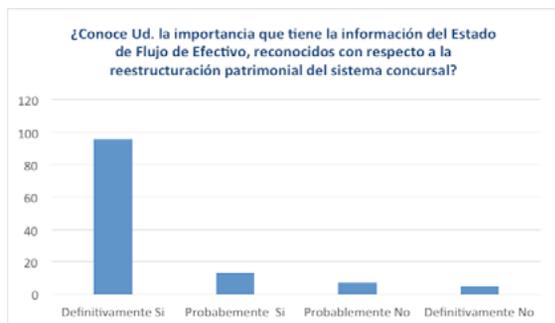
TABLA 2



Nota. Fuente: Elaboración Propia

¿Conoce Ud. la importancia que tiene la información del Estado de Flujo de Efectivo, reconocidos con respecto a la reestructuración patrimonial del sistema concursal? En la encuesta realizada se obtuvo los siguientes resultados “Definitivamente si” con un 79%, así seguidamente la segunda respuesta “probablemente si” tuvo un 11%, seguidamente la respuesta “Probablemente no” tuvo un 6%, y definitivamente no obtenemos un 4% con lo que obtenemos un 100%.

TABLA 3



Nota. Fuente: Elaboración Propia

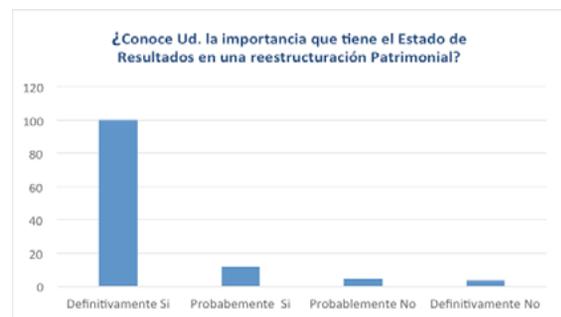
¿Conoce Ud. la importancia que tiene el Estado de Resultados en una reestructuración Patrimonial?

Los resultados que tenemos son “Definitivamente si” con un 83%, así seguidamente la segunda

respuesta “Probablemente si” tuvo un 10%, seguidamente la respuesta “Probablemente no” tuvo un 4%, y Definitivamente No obtenemos un 3% con lo que obtenemos un 100%.

Los resultados reflejan que hay una relación directa y significativa entre información estados financieros de una persona natural que desea acogerse a una reestructuración patrimonial la cual no se producirá ya que no se puede obtener la información financiera.

TABLA 4



Nota. Fuente: Elaboración Propia

DISCUSIÓN

Con relación a las hipótesis tenemos que es necesario presentar los estados de situación financiera, estados de flujo de efectivo, estados de resultado, ante la junta de acreedores, para que los objetivos de la norma del sistema concursal se cumplan, que es el de informar sobre el patrimonio empresarial que va a sostener económicamente y nos da una valoración de una empresa que garantice que pueda continuar en el mercado así también se debe conocer el movimiento de efectivo y su utilización en las operaciones, inversiones y financiamiento así también se puede es ineludible el conocimiento de los niveles de venta y sus costos relacionados, así como cuales son los principales gasto y la rentabilidades, asimismo poder determinar una serie de indicadores financieros pasados, presente y futuros,

Podemos observar que cuando se promulgó la ley del sistema concursal no se realizó una investigación técnica u opinión por parte de los

contadores - auditores de la información financiera necesaria para el cumplimiento de los requisitos del sistema concursal, así como el efecto que tendría a la ejecución de la norma, la contabilidad va más allá del aspecto tributario su relevancia es imprescindible en el control de las cuentas.

Comparándolo con otras investigaciones como las de (Cruzado, 2021, p. 58) coincidimos en la apreciación que el solicitar una reconstrucción contable llámese ordenamiento de documentos, asientos para la emisión de los EEFF y posteriormente su auditoria incrementaría los costos de una empresa que adolece de recursos de liquidez, también podemos observar que el estudio realizado por (Cárdenas, 2021, pp. 20-21) sobre el sistema concursal muestra una serie de lagunas legales con respecto a su procedimiento de proporcionar los saldos correctos de deuda a los proveedores y la valorización fidedigna de los activos de las personas naturales, con lo cual podemos concluir que la norma del sistema concursal es un paso anterior al de la liquidación y la misma solo podría permitirse en su aplicación fáctica a empresas que manejan una contabilidad completa con un departamento de contabilidad establecido.

El estudio nos indica que una persona natural con negocio por su información de una contabilidad limitada no va a tener esta opción de reestructuración ante los acreedores, por lo que suscitaría que la mayoría de las solicitudes terminen en una decisión de liquidar la empresa en cuestión.

En relación a los objetivos de la investigación se concluyó que el rubro propiedad planta y equipo de una empresa es un rubro infaltable el cual está dentro de los denominados activos fijos por lo que se considera una garantía para los acreedores dicho requisito no puede ser presentado por las personas naturales con negocio porque adolecen de una contabilidad organizada.

A través de esta investigación y una vez obtenido los resultados consideramos que las empresas jurídicas con un departamento de contabilidad ordenado y organizado y liderado

por un contador, podrá cumplir si fuera el caso con los requisitos de información que solicita el sistema concursal.

Asimismo, podemos concluir que las normas referidas a una información contable deben las mismas contar con la opinión del Colegio de Contadores Públicos lo cual no se ha realizado por lo que la norma del sistema concursal adolece de un “compliance” cuando la misma se quiere poner en práctica.

También podemos indicar dentro de las instituciones que promueven el emprendimiento y los proyectos de inversión la cual incluyen a las personas naturales con negocio no deben obviar la importancia referida al control contable y a la información financiera las cuales trascienden a los requisitos tributarios.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aldaz, T.P (2013). Estado actual de las empresas unipersonales de responsabilidad limitada a tres años de su creación. Facultad de jurisprudencia. (3) 23 -2
- Bastin, J. (1995). De la insolvencia al incumplimiento de pago. THEMIS Revista de Derecho (4). 49-57.
- Bisbal, M. J. (1996). La empresa en crisis y el Derecho de quiebras.
- Cárdenas, H.J. (2021). Sistema concursal peruano: necesidad de protección de empresas viables que atraviesan periodos de crisis financieras. (Tesis de la Universidad Peruana Los Andes) Maestría Los Andes.
- Cooper, W. y Ijiri y (2016). Diccionario Kohler (4ta edición). Editorial Limusa.
- Cruzado, M. W. (2021). Causas Inminentes del Desfase de La Concurrencia a un Procedimiento Concursal Ordinario Regulado En La Ley General Del Sistema.
- Del Aguila, R. de S. (2000). Más Vale Prevenir que Lamentar, El Concurso Preventivo y su Regulación en la Legislación Concursal Peruana. En: Ius et Veritas (20), 182-183.

- Dessert, A. D.(1987). *pouvoir et société au Grand Siécle* compte-rendu *Revue d' Histoire Moderne & Contemporaine Année (34-1)* 154-156
- Egas, P.J. (2006). *La Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada*, 198
- Elizondo, L.A. (2005). *Proceso Contable (3)*. 30 -31
- Gallardo H. (2007). *Elementos de la Investigación Académica* Universidad de San José Costa Rica. 85-86
- Grisoli, Á. (1977). *Las Sociedades con un solo socio*. *Revista de Derecho Privado Madrid*. 48-50
- Guajardo, C.G. (2017). *Contabilidad Financiera*. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (5ª edición). Editorial Mcgraw-hill/interamericana editores S.A.
- Hernández, S y Fernández, C. y Baptista L. P., (2003). *Concepción o elección del diseño de investigación. Metodología de la investigación*. (Nro. 4). 117-121
- Indecopi (2023). *Normas del Sistema Concursal*. <https://www.gob.pe/indecopi>
- Macías P. R y Santillana G. J. R. (2004). *El Análisis De Los Estados Financieros, Las Deficiencias En Las Empresas*, E Cafsa/Thompson (Nro. 10). 85-88
- Ministerio de Economía y Finanzas, (2023). *NIIF para PYMES* <https://www.gob.pe/mef>
- Sandoval N. C. (2010). *Actualidad Empresarial* (Nro. 198 Primera Quincena). 13-14